

AUTO INTERLOCUTORIO No. 497

Rad. 2021-00031-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La demandada en este proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por el señor JORGE LUIS SALGADO CLAVIJO, en contra de la señora MARTHA ELENA POVEDA ORDOÑEZ, a través de su apoderado judicial se pronuncia oportunamente respecto a los hechos y pretensiones de la demanda.

Habiendo formulado la parte demandada excepciones de mérito, se dará traslado de ellas a la parte demandante, en la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) TENGASE por presentada oportunamente la contestación de la demanda por parte de la demandada MARTHA ELENA POVEDA ORDOÑEZ.

2°.) Por secretaría dese traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. GUILLERMO SALAZAR GIRAL, portador de la T.P. No. 28.271 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Martha Elena Poveda Ordoñez, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b2049307607064598a193f73fa83544d3b6e871f15aecb438dc74e70db4ac9**
Documento generado en 21/07/2021 02:37:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>